



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LUCECOR F.S.

En Lucena, a catorce de junio de 2024.

INTERVIENEN:

De una parte D. Aurelio Fernández García, con D.N.I. 52.488.102-D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: D. José María Lavela Zamora, con D.N.I. 48.872.459-N, Presidente del Club Deportivo Lucecor F.S. (en adelante el Club), con C.I.F.: G14703789, inscrito en el Registro Local de Asociaciones y en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía (nº 012378). El compareciente actúa en nombre y representación de la entidad deportiva en virtud de nombramiento acordado en Asamblea General de 10 de junio de 2017.

Interviene D. José Cebrián Ramírez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha del 11 de junio de 2024, núm: 2024/00006725 (C.S.V: 81B3 7000 F9F4 98FF 8460).

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lucena, a través de su Servicio de Deportes, en uso de las facultades y competencias que le reconoce el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 9.18) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como uno de sus objetivos la promoción del deporte, el desarrollo de su práctica entre la población y el fomento de sus valores.

Para la consecución de esos objetivos, entre otras actividades y servicios, el Ayuntamiento viene desarrollando desde hace años una labor de apoyo al asociacionismo deportivo por medio de convenios de colaboración con entidades, federaciones y clubes.

SEGUNDO.- El Club Deportivo "LUCECOR FS" es un club local de fútbol cuyo equipo senior milita en la categoría PRIMERA ANDALUZA SENIOR, estando inscrito en las federaciones y organismos deportivos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte y contando además con equipos en categorías inferiores, tanto masculinos como femeninos, así como con escuelas deportivas, entrenadores y técnicos. Dicha actividad supone una labor de promoción del fútbol a nivel local que es merecedora de apoyo por parte del Ayuntamiento de Lucena, en razón de sus indicados fines estatutarios.

TERCERO.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP Nº 78, de 23 de abril de 2024), se contempla la posibilidad de

conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

CUARTO.- En el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, figura la aplicación presupuestaria número 48010 3410 501 "Convenio Club Deportivo Lucecor" con un crédito de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000).

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular las relaciones derivadas de la concesión de subvención directa al C.D. Lucecor FS por parte del Ayuntamiento de Lucena, en aras de la común finalidad de promoción y práctica deportiva del fútbol en el municipio de Lucena, a través del desarrollo y ejecución de un proyecto de actividades deportivas anuales.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extiende su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024, prorrogable hasta tres anualidades más, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto se haga la correspondiente consignación presupuestaria en cada ejercicio prorrogado. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, se adoptará acuerdo específico respecto a los Programas y Presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se hayan informado favorablemente por el personal técnico del Servicio de Deportes.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, el club deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

I.- Durante el ejercicio 2024 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará al Club con la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €uros) para el desarrollo de la programación deportiva del presente ejercicio - lo que incluye parte de la temporada deportiva 2023/2024 y parte de la temporada 2024/2025, según proyecto de actividades presentado. Dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General reguladora de las bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Club indique.

II.- La percepción de la subvención está condicionada a la permanencia del Club en la Primera División Andaluza Senior, así como en el mantenimiento de al menos el mismo número

de equipos en categorías inferiores que el existente a 1 de enero de 2024, durante todo el año 2024, es decir tanto en la temporada 2023-2024, como en la 2024-2025, así como a la inexistencia de deudas con jugadores y cuadro técnico. En caso de prórroga del Convenio, lo anterior se entenderá a las temporadas en curso.

Si cualquiera de dichas condiciones no se cumpliera, la subvención quedaría automáticamente minorada al 75 % de su importe inicial.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad hasta tanto se haya justificado el ejercicio anterior, en los términos previstos en la cláusula quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones del Club.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, el programa deportivo para la presente anualidad, que incluirá un presupuesto desglosado de ingresos y gastos, deberá haber sido presentado por el Club e informado favorablemente por el personal técnico del Servicio de Deportes.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, el club deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente para su informe.

Asimismo, el Club se compromete a presentar, previamente al abono del pago de la subvención prevista en el presente convenio, la siguiente documentación:

- Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra en cantidad mínima de 600.000 € todas las actividades organizadas por el Club.
- Declaración responsable de no estar incurso el Club en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o bien autorización para que esta entidad obtenga las correspondientes certificaciones telemáticas.

II.- El Club se compromete a no solicitar al Ayuntamiento de Lucena, ninguna otra subvención o acuerdo económico diferente al presente, durante el periodo de vigencia de este convenio.

III.- El Club deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

IV.- También vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2024 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, el Club justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza municipal

reguladora de las bases de concesión de subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida al Servicio Municipal de Deportes, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General del Club o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez se emita Informe de Fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

SEXTA.- Otras Estipulaciones.

- El Club estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo el Club poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte del Club de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

UNDÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar el Club de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 24 de abril de 2024.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde



Aurelio Fernández García

El Presidente del Club

José María Lavela Zamora

El Vicesecretario



Jose Cebrián Ramírez

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.
- El Club estará obligado a permitir el libre acceso de todos los medios de comunicación que, ante él se acrediten como tales, a fin de cubrir la información que genere su actividad deportiva.
- Si el Club concertare un contrato de emisión en exclusiva de sus encuentros deportivos con algún medio de comunicación, el resto de los medios acreditados ante él tendrán derecho, con fines informativos, a la grabación de los diez primeros minutos del encuentro, y a la emisión en diferido de noventa segundos de dicha grabación. Dicha obligación subsistirá durante la vigencia del presente convenio.
- El Club incorporará en toda la indumentaria de los deportistas que lo representen la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lucena en lugar destacado y visible. Asimismo, tanto en la página web del club, como en redes sociales, etc, deberá reflejarse el carácter de patrocinador del Club de este Ayuntamiento.
- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte del Club será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

SÉPTIMA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con el Club para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni el Club, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Deportes e integrada por un representante de cada Grupo Político Municipal y por dos representantes del Club beneficiario.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas, debiéndose reunir, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

NOVENA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas